



**IV. ORDENANZA DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES,
Y EQUIPAMIENTOS.**

=====

OBJETO	22.
VINCULACION AL USO	22.
VINCULACION PATRIMONIAL	22
IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.	23.





1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de implantación y mantenimiento del sistema de espacios libres y equipamientos.

2. VINCULACION AL USO.

Los terrenos que en función de las determinaciones de las NORMAS SUBSIDIARIAS se encuentren adscritos al sistema de espacios libres y equipamientos públicos o privados, estarán vinculados al destino previsto por las NN.SS. sin que puedan autorizarse intervenciones que lo desvirtuen o lo impidan aunque fuera temporal o provisionalmente, salvo las previstas por las propias NN.SS. o las que excepcionalmente fueren autorizadas.

No obstante cuando se trate terrenos dotacionales, los usos concretos previstos por las NN.SS. pueden ser alterados, manteniendo el uso público, para el mejor cumplimiento del destino final de los terrenos previsto por las NN.SS. en cuanto a la satisfacción de necesidades de servicios públicos o privados, con este objeto el Ayuntamiento podrá tramitar la modificación correspondiente previa a la implantación del nuevo uso público.

3. VINCULACION PATRIMONIAL.

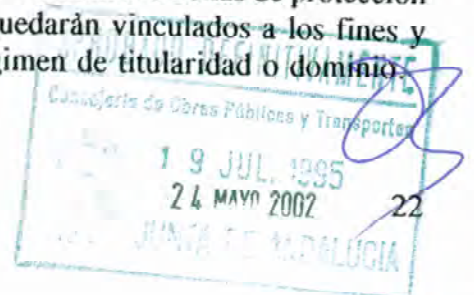
Los terrenos objeto de cesión obligatoria y gratuita se incorporaran al patrimonio municipal de suelo.

Los que las NN.SS. asigna a zonas verdes, deportivas, centros docentes, y equipamiento social y comunitario podrán a su vez ser objeto de cesión a terceros para su edificación y/o destino a las fines previstos por las NN.SS., siguiendo los procedimientos en cada caso previstos por la L.S.

En cuanto a los terrenos en que se materialice el aprovechamiento correspondiente el Ayuntamiento, quedarán sujetos para su cesión a terceros a lo establecido en los arts. 282 y siguientes de la L.S.

Igualmente podrán establecerse cesiones del derecho de superficie en los términos previstos en la L.S.

Los terrenos pertenecientes al sistema de espacios libres, dotaciones o zonas de protección que según las NN.SS. no fueren de cesión obligatoria y gratuita, quedarán vinculados a los fines y destinos establecidos por el planeamiento con independencia del regimen de titularidad o dominio.





En las enajenaciones de estos terrenos se hará constancia expresa de las determinaciones de las NN.SS..

4. IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

Los terrenos destinados por las NN.SS. para el sistema de espacios libres y equipamientos se obtendrán con cargo a los Sectores o Unidades de Ejecucion en que se encuentren.

Igualmente la urbanización de estos terrenos se realizará con cargo a las UNIDADES DE EJECUCION a que pertenezcan.

Las obras de urbanización alcanzarán a la jardinería, plantaciones e instalaciones necesarias, incluso las deportivas, en la medida que en las Normas Urbanísticas se establece.

La edificación necesaria para el cumplimiento del destino previsto se realizará, observando las condiciones urbanísticas, por la Administración que corresponda en función de sus competencias, salvo otras previsiones contenidas en las NN.SS..

En los terrenos adscritos por las NN.SS. al Sistema de Zonas Verdes podrán autorizarse usos deportivos o recreativos al aire libre que no requieran otra edificación que casetas o quioscos para albergar los servicios imprescindibles. Podrán igualmente realizarse instalaciones recreativas o culturales de carácter provisional. Estas instalaciones podrán tener carácter permanente cuando no afecten a más del 5% de la superficie de cada zona y no desvirtuen el uso dominante.

El mantenimiento de las obras de urbanización y de las instalaciones, jardinería o plantaciones de los sistemas locales se realizará con cargo a la entidades urbanísticas de colaboración salvo las que, recepcionadas previamente, corresponda mantener al Ayuntamiento.

El mantenimiento de los sistemas generales de espacios libres, zonas verdes o deportivas, corresponde a la administración municipal quien podrá convenir acuerdos con otras administraciones o con terceros a estos efectos.

